

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

VISTO: El Informe N° 3320-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.

Que, con fecha 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), procedió a firmar el Contrato N° 024-2017- FONDEPES con el Consorcio Marítimo del Norte con RUC N° 20602379320, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C, PCD S.A.C y Asphalt Technologies S.A.C, para la ejecución de la obra: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, región Lima, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho, con un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendario y por un monto total ascendente a S/ 22'432,031.47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), el mismo que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, mediante la Carta N° 406-2019-FONDEPES/OGA, la Entidad notificó al Consorcio Marítimo del Norte, la resolución del Contrato N°024-2017-FONDEPES por haber acumulado la máxima penalidad, la misma que fue llevada a arbitraje por el contratista. Al respecto es preciso señalar que la obra registró un avance físico del 65.88% en su última valorización.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), procedió a firmar el Contrato N° 050-2022- FONDEPES, con la empresa R&S ASOCIADOS S.R.L. con RUC N° 20360672418, para la “Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima – Saldo de Obra”, con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos cuarenta) días calendarios y por un monto total ascendente a S/ 11,848,336.59 (Once millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis con 59/100 Soles), el mismo que incluye todos los impuesto de Ley.

Que, mediante Carta Notarial N° 0001-2023-FONDEPES/OGA de fecha 07 de noviembre de 2023, se notificó a la empresa R&S ASOCIADOS S.R.L, la Resolución del Contrato N° 050-2022-FONDEPES “Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, provincia de Huaura, Región Lima – Saldo de Obra”, por las causales descritas en el literal b), numeral 164.1 del artículo 164 del RLCE al haber acumulado el contratista el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Así también, se configura la causal de resolución contractual prevista en el numeral 203.5 del artículo 203 del RLCE, toda vez que le monto valorizado acumulado ejecutado es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del calendario acelerado de obra aprobado por la Entidad el 19 de junio de 2023, situación que se configuro el 31 de julio de 2023.

Que, mediante Informe N° 000223-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UF1 de fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad Funcional de Infraestructura (UFI) informa a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), que corresponde proyectar y cuantificar el conjunto de trabajos necesarios para la culminación del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de Huacho, el mismo incluirá aquellos derivados de las partidas pendientes de ejecución, así como aquellos que resulten necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente de corresponder y propone dos expedientes técnicos metas con las siguientes características:

- Expediente técnico 01: Focalizado en el servicio de embarque y desembarque considerando solo la infraestructura del puente y cabezo del muelle incluido accesos.
- Expediente técnico 02: Focalizado en los demás servicios ligados principalmente a las actividades en tierra como son el servicio de lavado, eviscerado (tareas previas), despacho y comercialización.

Que, mediante Memorando N° 000436-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15 de febrero de 2024, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) solicita a la Unidad Funcional de Estudios (UFE), efectué las acciones necesarias que conduzcan a la culminación del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto de Huacho, a través del mecanismo de saldo de obra.

Que, se consideró continuar con el desarrollo del expediente técnico Meta: Obras en Tierra del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima – CUI 2195345, bajo la modalidad IN HOUSE, razón por la cual el coordinador de proyecto, solicita al coordinador de la Unidad Funcional de Estudios, la contratación de especialistas para la Elaboración del Expediente Técnico mediante Informe N°12-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD de fecha 08.04.2024, Informe N°23-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD de fecha 06.05.2024, Informe N°26-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD de fecha 15.05.2024, Informe N°27-2024 - FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD de fecha 15.05.2024, Informe N°61-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD de fecha 19.06.2024 e Informe N°302-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/JLPD de fecha 17.10.2024 detallados a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
JORGE LUIS PRETEL DIAZ	COORDINADOR DE PROYECTOS
LIA ALEJANDRA ASMAT MARCIAL	ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
ARTEMIO MARTIN ALARCON MERINO	ESPECIALIDAD PESQUERA
JOEL STEFAN PANIAGUA TASAYCO	ESPECIALIDAD ELECTROMECAÁNICA
DUEÑAS ROSAS JOEL AMBROSIO	ESPECIALIDAD SANITARIA
NICK DARWIN SANCHEZ HUATAY	ESPECIALIDAD ESTRUCTURAL
JORGE ANIBAL PILCO VILLAGRA	ESPECIALIDAD DE COSTOS

Que, durante el mes de diciembre de 2024 se realizó la culminación y entrega del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Meta: Obras en Tierra del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima – CUI 2195345, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de los revisores CAS designados por especialidad, los que emitieron sus respectivos informes de aprobación, como se detalla a continuación:

ESPECIALIDAD	PROFESIONAL	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
ARQUITECTURA	ERIKA MILAGROS TORRES PONCE	INFORME N°99-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/EMTP (19.12.2024)
ESTRUCTURAS	ITAR JUAN MARQUINA VILLANUEVA	INFORME N°333-2024- FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-IJMV (21.12.2024)
INSTALACIONES SANITARIAS	ROLANDO QUISPE PALOMINO	INFORME N°61-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/RQP (19.12.2024)
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	CESAR FERNANDO HEREDIA BENAVIDES	INFORME N°095-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFE/CFHB (17.12.2024)
INGENIERÍA PESQUERA	TERESA ISABEL AMAYA CARRANZA	INFORME N°92-2024- FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-TIAC (16.12.2024)
COSTOS Y PRESUPUESTOS	ITAR JUAN MARQUINA VILLANUEVA	INFORME N°342-2024- FONDEPES/DIGENIPAA-UFE-IJMV(25.12.2024)

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante el Informe N° 3320-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, el coordinador de la Unidad Funcional de Estudios (UFE) remite el Expediente Técnico Saldo de obra DPA Huacho, adjuntando las conformidades de los Revisores especialistas de DIGENIPAA para el proyecto denominado: Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Meta: Obras en Tierra del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima – CUI 2195345, con un presupuesto total determinado en noviembre de 2024 de **S/ 10'097,141.33 (Diez millones noventa y siete mil ciento cuarenta y uno con 33/100 soles)** incluido IGV, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS
001	OBRAS PROVISIONALES	299,814.26
002	ESTRUCTURAS	1,414,618.94
003	ARQUITECTURA	1,993,493.90
004	INSTALACIONES SANITARIAS	1,417,591.28
005	INSTALACIONES ELECTRICAS	937,659.55
006	INSTALACIONES MECANICAS	501,186.14
007	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	637,525.11
	TOTAL	S/. 7,201,889.18
	COSTO DIRECTO	7,201,889.18
	GASTOS GENERALES 9.81%	706,840.22
	UTILIDAD 9.00%	648,170.03
	SUB TOTAL	8,556,899.43
	IGV 18.00%	1,540,241.90
	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 10,097,141.33

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Asimismo, el artículo 34° del citado reglamento establece que, en el caso de ejecución (...) de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (...), pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);”

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituye fundamento de la presente Resolución el Informe N° 3320-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en ejercicio de las facultades delegadas en el literal a), del numeral IV del anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola que apruebe el Expediente Técnico.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Expediente técnico denominado: **Saldo de Obra del Proyecto Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Meta: Obras en Tierra del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima – CUI 2195345**, cuyo monto es de **S/ 10'097,141.33 (Diez millones noventa y siete mil ciento cuarenta y uno con 33/100 soles)** incluido IGV, y **un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios**, de conformidad con el Informe N° 3320-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFE, de la Unidad Funcional de Estudios de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 2º. - Encargar a la Unidad Funcional de Infraestructura la elaboración de los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos necesarios para la ejecución del proyecto; y, posteriormente derivarlos a la Oficina General de Administración para que proceda con la contratación correspondiente.

Artículo 3º.- La Unidad Funcional de Infraestructura deberá disponer lo necesario a fin de que se incorpore y registre en el Invierte PE la inversión objeto de la presente Resolución.

Artículo 4º. - Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Estudios y a la Unidad Funcional de Infraestructura para los fines que correspondan.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese